

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1551117
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	andreveldoc@gmail.com - ANDRÉS VELASCO
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA// RAD 2024-00265// DTE ANGIE LORENA RANGEL LEÓN Y OTROS// MRS-C
Fecha envío:	2024-12-09 08:48
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/12/09 Hora: 08:52:11	Tiempo de firmado: Dec 9 13:52:11 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/12/09 Hora: 08:52:12	Dec 9 08:52:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[7647]: 525DB1248812: to=<andreveldoc@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.1 29.27]:25, delay=1, delays=0.2/0/0.23/0.62, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1733752332 3f1490d57ef6-e39f724a873516276.396 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA// RAD 2024-00265// DTE ANGIE LORENA RANGEL LEÓN Y OTROS// MRS-C

Cuerpo del mensaje:

Señor
ANDRÉS VELASCO
andreveldoc@gmail.com

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 760013103004-2024-00265-00
DEMANDANTE:ANGIE LORENA RANGEL LEÓN Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA PALMIRA S.A. Y OTRO
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual seprofirió Auto No. 1294 de 25 de noviembre de 2024 y notificado en Estado Electrónico No. 187 de 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual el JUZGADO CUARTO (04°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI resolvió: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por CLÍNICA PALMIRA S.A., contra de ANDRÉS VELASCO para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Demanda con las pruebas y anexos para el traslado pertinente.
- Subsanción de la demanda.
- Auto que admite la demanda.
- Contestación a la demanda por parte de CLÍNICA PALMIRA S.A.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada a la dirección electrónica que reposa en la base de datos de la Clínica Palmira, efectuada vía correo certificado autorizado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes alenvío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Persona interesada,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES
C.C. No. 1.061.751.492 de Popayán (Cauca)
T.P. No. 263.335 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
07._ADMITE_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf	6e113018af618b8aa99894b8296089c80e57865890fea3e517425c0d051ec857
06._LLAMAMIENTO_ANDRES_VELASCO_Y_ANEXOS_compressed.pdf	2326b7ebdadded2c12c61598df9ad05a71f683cf76d55d6751ac83094bcf3122
05.CONTESTACION_Y_ANEXOS_compressed.pdf	9ad626fc347e4f2e4f0d7b3fd3cc87e4e9e38292726cadef94b5ebc88ca33016

04._AUTO_ADMITE.pdf	33b81f525b3e5c79fd6300b3f974fe7b699756abd360d498b5786a2ffd038c38
03._SUBSANACION_DE_DEMANDA_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_-_RADICADO_76001310300420240026500_compressed.pdf	a1f9ceab8ff15f8aed61aa9b408eaaee4dfcad26ac7366cc2f0a5f744c99be2a
02._DEMANDA_DE_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_DE_ANGIE_RANGEL_LEON_CONTRA_CLINICA_PALMIRA_S.A._Y_EPS_SANITAS_compressed.pdf	90fc6e32d39a3fc610cfe7d5beb121acd03304c2cde93e8b4172d1da2c1df00b
01._NOTIFICACION_PERSONAL_-_ANDRES_VELASCO-2.pdf	a7c0bb685dbd56ead84aa40d5803a1287a162ad92c99fcc7eb9692a1432c1d9b

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1551161
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacioneslegales.co@chubb.com - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.// RAD 2024-00265// DTE ANGIE LORENA RANGEL LEÓN// MRS-C
Fecha envío:	2024-12-09 09:17
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/12/09 Hora: 09:22:42	Tiempo de firmado: Dec 9 14:22:42 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/12/09 Hora: 09:22:45	Dec 9 09:22:45 cl-t205-282cl postfix/smtp[18627]: 8B4B712487ED: to=<notificacioneslegales.co@chubb.co>, relay=mx0a-002a5f01.pphosted.com[148.163.150.102]:25, delay=2.5, delays=0.1/0/0.96/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 43dy35gua4-1 Message accepted for delivery)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/12/09 Hora: 11:59:34	Dirección IP: 65.207.60.250 United States of America - Virginia - Ashburn Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36 Edg/131.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.// RAD 2024-00265// DTE ANGIE LORENA RANGEL LEÓN// MRS-C

Cuerpo del mensaje:

Señores
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
notificacioneslegales.co@chubb.com

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO:760013103004-2024-00265-00
DEMANDANTE:ANGIE LORENA RANGEL LEÓN Y OTROS
DEMANDADO:CLÍNICA PALMIRA S.A. Y OTRO
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual seprofirió Auto No. 1295 de 25 de noviembre de 2024 y notificado en Estado Electrónico No. 187 de 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual el JUZGADO CUARTO (04°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI resolvió: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por CLÍNICA PALMIRA S.A., contra de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Demanda con las pruebas y anexos para el traslado pertinente.
- Subsanación de la demanda.
- Auto que admite la demanda.
- Contestación a la demanda por parte de CLÍNICA PALMIRA S.A.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada a la dirección electrónica referida en el Certificado de Existencia y Representación de Chubb Seguros Colombia S.A., efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes alenvío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Persona interesada,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES
C.C. No. 1.061.751.492 de Popayán (Cauca)
T.P. No. 263.335 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

04._AUTO_ADMITE.pdf	33b81f525b3e5c79fd6300b3f974fe7b699756abd360d498b5786a2ffd038c38
05.CONTESTACION_Y_ANEXOS_compressed.pdf	9ad626fc347e4f2e4f0d7b3fd3cc87e4e9e38292726cadef94b5ebc88ca33016
06._LLAMAMIENTO_CHUBB_Y_ANEXOS.pdf	ceb50b1d679794f97d1750e64f044185b051fcf734a0770623ae184ec2f27020
07._ADM_LLAMAM_GARANTIA__2024-265_CHUBB.pdf	922915c0651f4be4c450abe1d8635f0122771597b5207cdafa3ba2cce4840327
03._SUBSANACION_DE_DEMANDA_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_- _RADICADO_76001310300420240026500_compressed.pdf	a1f9ceab8ff15f8aed61aa9b408eaaee4dfcad26ac7366cc2f0a5f744c99be2a
02._DEMANDA_DE_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_DE_ANGIE_RANGEL_LEON_CONTRA_CLINICA_P ALMIRA_S.A._Y_EPS_SANITAS_compressed.pdf	90fc6e32d39a3fc610cfe7d5beb121acd03304c2cde93e8b4172d1da2c1df00b
01._NOTIFICACION_PERSONAL-_CHUBB.pdf	c143aa45bed14bc9f35215ac1bb9ef1a2ea2bf56bf976a3d80c3735b33d7438b

Descargas

- Archivo: 04._AUTO_ADMITE.pdf desde: 65.207.60.250 el día: 2024-12-09 12:00:40
- Archivo: 05.CONTESTACION_Y_ANEXOS_compressed.pdf desde: 65.207.60.250 el día: 2024-12-09 12:00:38
- Archivo: 06._LLAMAMIENTO_CHUBB_Y_ANEXOS.pdf desde: 65.207.60.250 el día: 2024-12-09 12:00:32
- Archivo: 07._ADM_LLAMAM_GARANTIA__2024-265_CHUBB.pdf desde: 65.207.60.250 el día: 2024-12-09 12:00:25
- Archivo: 03._SUBSANACION_DE_DEMANDA_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_-
_RADICA... desde: 65.207.60.250 el día: 2024-12-09 12:00:43
- Archivo: 02._
_DEMANDA_DE_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_DE_ANGIE_RANGEL_LEON...
desde: 65.207.60.250 el día: 2024-12-09 12:00:49
- Archivo: 01._NOTIFICACION_PERSONAL-_CHUBB.pdf desde: 65.207.60.250 el día: 2024-12-09 12:00:51

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.